Ordinario | En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartag.a y Sala de Ayunta
miento de ella en veinte y tres de Julio de mil setecientos
setenta y tres se juntaron a Cavildo ordinario los Señores d. Fran.co
Tacon y de Grimau regidor Decano, y theniente de Corregidor de esta
Ciudad que preside de Justicia por Indisposicion del Exmo Señor
Governador, y ocupacion del Señor Alcalde maior, d. Ginés Mesía
d. Alonso Espejo, d. Josef Escaño, d. Lorenzo Rato regidores, d. Ma
nuel Castellanos, d. Damian Baz, y d. Juan Barcelote Gomez
diputados del comun, d. Juan Baptista Peragalo, y d. Antonio
Rubira Procuradores Cindicos gral y Personero, y Acordaron
lo siguiente

Citaz.n | En este Ayuntamiento Nicolas Belasco Portero de Sala Cer
tifico haver citado para este Cavildo a todos los Cavalleros regidores y
diputados del Comun que han podido ser havidos, como tambien
a los Señores Cindicos gral y Personero

Repres.n S. Posito | Vioie en este Ayuntamiento mediante la citacion gral para
el echa el Borrador de la representacion encargada al Señor d.
Josef Escaño en el Cavildo inmediato pasado; Entendida por
esta Ciudad Acuerda se haga dha representacion en los termi
nos mas concisos, exponiendo los perjuicios que han resultado
desde la ultima providencia; y mediante a manifestar dho
Señor d. Josef Escaño tener que hacer ausencia; Comete esta Ciud.
el referido asumpto al Señor d. Ginés Mesía con el presen
te Secretario d. Fran.co Ro Conesa, y evaquada se remita al
Exmo Señor Superintendente a la maior brevedad

Los Señores d. Manuel Castellanos, d. Damian Baz, y d.n
Juan Barcelote Gomez diputados del Comun, piden se les dé
por el Interventor del Posito las Certificaciones y demas do
cumentos que necesiten para hacer separadamente su repre
sentacion a dho Señor Exmo Superintendente sobre el mismo
asumpto

Entendido por el Señor d. Fran.co Tacon que preside de Just.a
Mandó se Notifique a dho Interventor dé a los Expresados
Cavalleros los documentos que pidan

Estado del P.to | Vioie el Estado del Posito de la semana que espiro en diez
y ocho del corriente, por el que consta haverse consumido en
dha semana mil ciento setenta y una a. de Arina
quedando existente mil trescientas treinta y seis arrovas
y tres mil trescientas que se regulan produciran las